

# *Resolución de Recursos Humanos*

## Nº 065 - 2022-GRA/GRTC-OA-ARH

La Jefe del Área de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

### **VISTOS:**

La solicitud presentada por **NASARIO CELSO LUCANA SOTO**, de fecha 07 de setiembre del 2022, con registro N°3178107, mediante el cual solicita los Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio por el sensible fallecimiento de su esposa.

El Informe Escalonario N° 134-2022-GRA/GRTC-OA-ARH-reg.c, de fecha 19 de setiembre del 2022 emitido por la oficina de Registro y Control.

### **CONSIDERANDO**

Que, conforme a la revisión del expediente administrativo el ex - trabajador Nasario Celso Lucana Soto - solicita el pago de los Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por los Gastos por Sepelio por el deceso de su señora esposa Segundina Fabia Arcos LLamoca, acaecido el día 13 de marzo del 2022.

Que, en tal sentido – la encargada de la oficina de Registro y Control, ha emitido el Informe Escalonario N° 134-2022-GRA/GRTC-OA-ARH-reg.c., mediante el cual informa que el solicitante, tiene la condición laboral de Pensionista, bajo el régimen laboral del D.L. N° 276, además se encuentra en el régimen de pensiones del D.L. N° 20530.

Cabe señalar, que según lo establecido en el Artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa - Decreto Supremo N° 005-90-PCM<sup>1</sup>, preceptúa que la administración pública establece programas de bienestar social dirigido a la promoción humana de los servidores, bajo esa normativa - el Artículo N°149 del citado reglamento, establece que el personal cesante tiene derecho a percibir el pago de los subsidios solicitados por el ex trabajador.

Sin embargo, el Poder Ejecutivo ha emitido el D.S. N° 177-2022-EF<sup>2</sup>, Modificando las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia

<sup>1</sup> **REGLAMENTO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA  
DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM**

Artículo 142°.- Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos:

j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Artículo 149°.- Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan.

<sup>2</sup> **DECRETO SUPREMO N° 177-2022-EF  
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**ÚNICA. OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO O SERVICIO FUNERARIO COMPLETO AL PERSONAL CESANTE DEL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276.**

Al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038- 2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de dicho personal.

# Resolución de Recursos Humanos

## N° 065 - 2022-GRA/GRTC-OA-ARH

N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del sector público, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, publicado el 04 de agosto del año en curso en el diario oficial "El Peruano", el mismo que modifica el monto de pago por el otorgamiento de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio de los trabajadores cesantes del D.L N° 20530. En tal sentido, y habiéndose presentado la solicitud - el día 07 de septiembre del 2022, le es aplicable la emisión de lo establecido en el Decreto Supremo N° 177-2022-EF.

Bajo esta normativa, se establece en el acápite 4.6 Subsidio por Fallecimiento y 4.7 Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo del D.S. N° 420-2019-EF<sup>3</sup> el monto del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio del familiar directo del servidor público nombrado o de la servidora pública nombrada es el monto único de S/. 1500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), en concordancia con lo establecido en el Artículo 6° Ingreso por Condiciones Especiales del Decreto de Urgencia N° 038-2019<sup>4</sup>, que señala el orden de prelación de los familiares para el pago de los subsidios solicitados.

Por consiguiente, y conforme a la revisión de los documentos que obran en el expediente administrativo se encuentran los siguientes documentos: 1.- Copia simple del Documento Nacional de Identidad – DNI del solicitante, 2.- Acta de Defunción emitido por Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, 3.- Acta de Matrimonio, mediante este último se prueba el entroncamiento familiar de esposos, así también se encuentra el 4.- Boleta de venta N° 0003760 expedida por Funeraria "Medina", con este último se acredita los gastos por los servicios funerarios realizados por el peticionante a favor de la causante.

Que, en consecuencia, es procedente emitir el acto resolutorio que otorgue por única vez a la Sr. Nasario Celso Lucana Soto, el subsidio por fallecimiento y el subsidio por gastos de sepelio;

De conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, así también la

<sup>3</sup> Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público  
**DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF**

**4.6 Subsidio por Fallecimiento:** La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que Corresponda.

**4.7 Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio funerario completo:** La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

<sup>4</sup> **Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público**  
**DECRETO DE URGENCIA N° 038-2019**

Artículo 6. Ingreso por condiciones especiales

6.1 El ingreso por condiciones especiales es el ingreso de personal de la servidora pública y del servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276 que se otorga cuando se cumple alguna circunstancia fáctica determinada y objetiva. No tiene carácter remunerativo, no constituye base de cálculo para otros beneficios. No está afecto a cargas sociales, a excepción de la compensación vacacional.

5. Subsidio por fallecimiento: Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres.

6. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos.

# Resolución de Recursos Humanos

## N° 065 - 2022-GRA/GRTC-OA-ARH

Ordenanza Regional N° 010 – Arequipa, Decreto de Urgencia N° 038-2019, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF; y el D.S. N° 177-2022-EF y bajo la conformidad de la Resolución Gerencial Regional N° 147 - 2022-GRA/GRTC.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - OTORGAR por ÚNICA VEZ a favor del Sr. **NASARIO CELSO LUCANA SOTO**, el pago de los subsidios de fallecimiento y gastos de sepelio por el monto de S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), conforme al siguiente parámetro:

Subsidios	Monto S/. según (D.S. N° 177-2022-EF)
Por fallecimiento	1,500.00
Por gastos de sepelio	1,500.00
Total	3,000.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - CUMPLASE con notificar la presente resolución al interesado y a las áreas funcionales correspondientes para su atención.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, del Gobierno Regional de Arequipa a los **20 SEP 2022**

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE,**

  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES G.R.A.  
ABG. CARMEN L. DÁVILA ZEBALLOS  
JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA GRTC